

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO COMPETITIVO 198-2020 CUYO OBJETO ES: APOYO PARA LA REALIZACION DE UN SEMILLERO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y LA REALIZACION DE FESTIVALES DE HABILIDADES INDIVIDUALES EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

El Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, **GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 expedida en Pereira, Secretario de Deportes del Municipio Pereira, Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de Septiembre de 2017, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo .No. 021 de Diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, Decreto 092 de 2017 y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007. mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección del contrato de apoyo con proceso competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092-2017.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos por parte de la entidad para seleccionar el proponente que realice el presente proceso, cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACION DE UN SEMILLERO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y LA REALIZACION DE FESTIVALES DE HABILIDADES INDIVIDUALES EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que. acogidos a los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, Se adelantó la respectiva etapa de invitación pública, publicando en el SECOP II, los respectivos análisis de mercado, estudio previo, presupuesto e invitación pública, en la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el PROCESO COMPETITIVO 198-2020, su objeto y condiciones generales de participación.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó la invitación pública, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por un término no

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO COMPETITIVO 198-2020 CUYO OBJETO ES: APOYO PARA LA REALIZACION DE UN SEMILLERO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y LA REALIZACION DE FESTIVALES DE HABILIDADES INDIVIDUALES EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

inferior de un (1) día hábil, desde el 17 de noviembre al 19 de noviembre de 2020, termino dentro del cual no se presentaron observaciones a la invitación pública; presentándose una sola entidad Sin Ánimo de Lucro denominada LIGA RISARALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN identificada con Nit No.816.006.785-3.

Que, una vez revisado los requisitos del numeral 10 de la invitación pública: **“CONDICIONES GENERALES”** así:

	<b>Cantidad</b>	<b>Sumatoria del valor:</b>	
<b>EXPERIENCIA*</b>	Haber desarrollado con éxito tres (3) programas similares o afines en eventos deportivos en la disciplina de fútbol.	Igual al 100 % del valor del valor estimado del contrato.	Acreditar tres (3) Certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto a contratar.

Se evidencia que la Entidad Sin Ánimo de Lucro LIGA RISARALDENSE DE FUTBOL DE SALON, **NO CUMPLE** con la experiencia requerida dentro de las condiciones generales de la invitación pública No.198-2020

Que, de acuerdo al numeral 21 de la invitación pública 198-2020 establece: **“DECLARATORIA DE DESIERTO:** Conforme a lo previsto en el numeral 18 de art.25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece, la declaratoria de desierto del proceso únicamente proceda por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara un acto administrativo en el que señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria desierto también tendrá lugar cuando:

- (...)
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad”

Con fundamento en las anteriores argumentaciones, el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira,

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Declarar desierto el proceso competitivo No. 198- 2020 cuyo objeto es “es APOYO PARA LA REALIZACION DE UN SEMILLERO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y LA REALIZACION DE FESTIVALES DE HABILIDADES INDIVIDUALES EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO COMPETITIVO 198-2020 CUYO OBJETO ES: APOYO PARA LA REALIZACION DE UN SEMILLERO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES Y LA REALIZACION DE FESTIVALES DE HABILIDADES INDIVIDUALES EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**MUNICIPIO DE PEREIRA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2°:** De persistir la necesidad, adóptense las medidas pertinentes para contratar lo requerido por la entidad

**Artículo 3°:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**  
Delegado del Alcalde Municipal  
Secretario de Deporte y Recreación

*Carlos A. Velásquez C.*

Proyectó: CARLOS ANDRES VELASQUEZ CIRO  
Abogado Contratista secretaria de Deporte y Recreación

